to 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de autorización, ampliación y traslado de industrias, así como los reglamentos técnicos específicos;

Dado que, de acuerdo con el artículo 7 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia la autorización solicitada corresponde a la directora de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria en Girona; por todo ello, resuelvo:

- 1. Autorizar a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, SL, el Proyecto de instalación eléctrica que consiste en la sustitución de los elementos siguientes de la estación receptora: el transformador 1 de 132/25 kV pasa de 25 MVA a 40 MVA; el transformador 2 de 132/25 kV pasa de 25 MVA a 37,5 MVA, Y el transformador 3 de 132/25 kV pasa de 37,5 MVA a 62,5 MVA, en el término municipal de Olot.
- 2. Aprobar el Proyecto de ejecución, con las siguientes características:

Expediente: 13983/2004-AT. Término municipal: Olot.

Características técnicas: sustitución de los elementos siguientes de la estación receptora: el transformador 1 de 132/25 kV pasa de 25 MVA a 40 MVA; el transforma dor 2 de 132/25 kV pasa de 25 MVA a 37,5 MVA, Y el transformador 3 de 132/25 kV pasa de 37,5 MVA a 62,5 MVA.

Finalidad: mejora de la red de distribución y de la calidad del servicio de la zona.

Presupuesto: 444.545 euros.

La autorización queda sometida a las siguientes condiciones especiales:

- 1. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el Proyecto presentado por la empresa solicitante en fecha 13.4.2004, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, y de acuerdo con las reglamentaciones técnicas preceptivas.
- 2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general.
- 3. La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.
- El plazo para las instalaciones partir de la fecha la construcción y puesta en servicio de autorizadas será de un año contado a de publicación de esta Resolución.
- 5. Los Servicios Territoriales en Girona podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias respecto al cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a estos Servicios Territoriales, con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.
- 6. La empresa enviará a los Servicios Territoriales en Girona el certificado final de obra, firmado por un técnico competente, que acredite que las instalaciones se ajustan al Proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios.
- 7. La empresa asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.
- 8. La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones indicadas, de facilitar datos inexactos o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.
- 9. Esta autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para llevar a cabo las obras e instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que sea procedente.

Girona, 19 de abril de 2005.—Núria Arnay i Bosch, Directora de los Servicios Territoriales en Girona.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

34.515/05. Resolución de la Dirección General de Industria (Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico) del Gobierno de Cantabria, por la que se acepta el proyecto de aprovechamiento del agua minero-medicinal de los manantiales situados en el paraje «Las Partidas», en la localidad de Aldea de Ebro (Valdeprado del Río) y se determina su perímetro de protección.

La Dirección General de Industria-Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico-del Gobierno de Cantabria, ha resuelto:

- 1.º Aceptar el proyecto presentado por D. Antonio Jesús de Obeso García, referido al aprovechamiento del agua minero-medicinal de los manantiales situados en el paraje «Las Partidas», en la localidad de Aldea de Ebro del término municipal de Valdeprado del Río, con las condiciones de la Estimación de Impacto Ambiental formulada con fecha 26 de julio de 2004.
- 2.º Determinar como perímetro de protección adecuado el siguiente:

Zona 0 (restricciones absolutas), con una superficie circular de 10 m de radio y centro en el propio manantial de «Las Partidas», cuya situación corresponde a las coordenadas U.T.M. X= 416310 e Y= 4752040, completando así una superficie del orden de los 300 metros cuadrados con carácter de Zona inmediata o de restricciones absolutas.

Zona I y Zona II (restricciones máximas y moderadas respectivamente), limitada por el lado oriental del Río Ebro, por una poligonal determinada por los vértices de coordenadas U.T.M. siguientes:

A) X= 416350 Y= 4752180.

B) X = 416540 Y = 4752060.

F) X= 416530 Y= 4751770.

G) X= 416320 Y= 4751820.

de tal manera que el límite, entre los puntos A y G, corresponde al tramo coincidente con el cauce del propio Río Ebro. A esta superficie se asociará la Zona próxima o de restricciones máximas.

Zona III (restricciones mínimas), cuya poligonal se enmarca entre los vértices de coordenadas U.T.M. siguientes:

B) = 416540 Y= 4752060.

C) = 417250 Y= 4752000.

D) = 416950 Y= 4751540.

E) = 416480 Y= 4751470. F) = 416530 Y= 4751770.

como Zona alejada o de restricciones moderadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (Boletines Oficiales del Estado números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978), procediéndose a la apertura de un período de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que podrá examinarse el expediente en el Servicio de Ordenación de esta Dirección General (Pasea Pereda, 31-1.º Santander), de 9,00 a 14,00 horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas en defensa de sus derechos e intereses.

Santander, 5 de mayo de 2005.—El Director General, Pedro Obregón Cagigas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

35.077/05. Anuncio de información pública de la Consejería de Comercio, Industria y Energía del Gobierno de las Illes Balears, sobre la autorización administrativa de una instalación eléctrica, expediente UP 3/2004, y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el que se regula el procedimiento aplicable en la tramitación de las instalaciones eléctricas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 36/2003, de 11 de abril; en el Decreto 4/1986, de 23 de enero, de Implantación y Regulación de los Estudios de Impacto Ambiental; en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, además de en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, que también son de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 54/1997, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública para la construcción de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Red de baja tensión desde el centro de transformación Radar, en el término municipal de Palma.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada Unipersonal.

Domicilio: Calle de Joan Maragall, 16, Palma.

Situación de la instalación: S'Aranjassa, en el término municipal de Palma.

Finalidad de la instalación: Atender una petición de suministro de energía eléctrica.

Datos técnicos: Red de baja tensión desde el centro de transformación denominado Radar, tipo aérea, conductores d'A1 de 150 mm2 de sección. Longitud 164 metros. Tensión: 400-230 voltios.

Presupuesto: 956.449,28 euros.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo que establece el artículo 54 de la Ley 54/1997, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente de expropiación, la entidad peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Esta información se hace pública para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se adjunta al final de este anuncio; todo ello para que cualquier persona interesada pueda examinar el proyecto de la instalación en la sede de la Consejería de Comercio, Industria y Energía, camino Son Rapinya, n.º 12, urbanización Son Moix Blanc, de Palma, y puedan formular, al mismo tiempo, en el plazo de veinte días a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, las alegaciones que se consideren oportunas, inclusive las procedentes, en su caso, en virtud del artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, así como aportar, por escrito, los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, está publicación se realiza a efectos de la notificación prevista en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palma de Mallorca, 18 de mayo de 2005.—El Director General de Industria, Gabriel de Juan Coll.

Anexo

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Propietario: Sr. Antonio Oliver Boscana. Domicilio: Calle de la Constitución, 19, Llucmajor. Finca afectada: Número 21448. Afección.

Longitud de vuelo de conductores: 50 m. Superficie afectada por el vuelo: 50 m2. N.º de apoyos: 1. Superficie total de la base de los apoyos: 1 m2.